



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

6032522

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 05 SEP 2012

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios IFE N° 17/2010, N° 70/2010, 091/2010, IFE N° 115/2010, 149/2010 ambos de 2010 y Ordinario IFE N° 467/2011, de 2011, de la Inspección Fiscal.

Cartas IFE/WS/CG/2010-0014, IFE/WS/PG/2010-0059 y WS/025-2010, ambas de 2010.

Ordinario N° 950, de 2010, de la Dirección General de Obras Públicas.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Explotación de la Obra, de 5 de enero de 2010, en Folio 12, la Inspección Fiscal instruyó a la Sociedad Concesionaria que enviara el horario y el nombre del profesional que asumiría como Médico Director del Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, considerando lo dispuesto en el acápite 7.8.1.2 del Reglamento de Servicio de la Obra, es decir, el nombre del médico cirujano que realizará las 44 horas semanales y quien cumplirá las funciones de médico Jefe de la Unidad de Salud. Dichos antecedentes debían ser enviados, a la Inspección Fiscal a más tardar el día 6 de enero de 2010, a las 18:00 horas.

Señalando, además, que el no cumplimiento de lo solicitado daría motivo a aplicar lo estipulado en el artículo 1.8.5 de las bases de Licitación.

- Que mediante el Ordinario N° 17/2010, de 8 de enero de 2010, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que, dado el incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obra, y en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 C12 de las Bases de Licitación propondría a esta Dirección General una multa, cuyo criterio de aplicación es de 50 UTM por cada día de atraso.
- Que la Sociedad Concesionaria por carta IFE/WS/CG/2010-0014, de 12 de enero de 2010 remitió a la Inspección Fiscal los antecedentes solicitados a través del Libro de Explotación de la Obra.
- Que por Ord. N° 70 /2010, de 2 de febrero de 2010, la Inspección Fiscal de explotación comunicó a la Concesionaria que propondría a esta Dirección General las multas pertinentes por el incumplimiento de las instrucciones impartidas a través de la anotación en el Libro de Obra de 5 de enero de 2010, correspondiendo la aplicación de una multa de 50 UTM por cada día de atraso, lo que da un total de 250 UTM.
- Que mediante carta IFE/WS/PG/2010-0059, de 2010 la Sociedad Concesionaria interpuso un recurso de reposición el que fue rechazado a través del Ordinario N° 91/2010, de 11 de febrero de 2010.
- Que mediante carta WS/025-2010, de 2010, la Sociedad Concesionaria interpuso un recurso de apelación en contra del ordinario que rechazó el recurso reposición presentado por el Concesionario en contra de la notificación de la intención de proponer las multas que trata el presente acto administrativo, apelación que fue rechazado por esta Dirección General por el Ord. N° 950, de 2010
- Que por Ordinario IFE N° 115/2010, de 2010, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General que se aplicara a la Sociedad Concesionaria, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación, una multa de 50 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción impartida por la Inspección Fiscal a través del Libro de Obra, lo que da un total de 250 UTM.

- Que a través del Ordinario IFE N° 467/2011, de 26 de septiembre de 2011, la Inspección Fiscal con relación a los antecedentes que permitirían evaluar el eventual cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria a la instrucción emanada de la Inspección Fiscal, manifestó que la información requerida sólo se recibió en forma satisfactoria el día 12 de enero de 2010, mediante carta IFE/WS/2010-014.
- Que el artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación establece que “el incumplimiento de las instrucciones impartidas del Libro de Explotación de la Obra hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Del mismo modo, el atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”.
- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral C12, relativo al artículo 1.10.9, establece una multa de 50 UTM, por cada día, por el “incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotaciones de la Obra”.
- Que en el acápite 7.8.1.2 del Reglamento de Servicio de la Obras se señala que “el Servicio de Salud de cada E. P. tendrá un Médico Jefe debidamente calificado, que será responsable del buen funcionamiento del servicio y del cumplimiento de todas las actividades comprometidas. Será responsable además de la observancia de las Normas y Procedimientos dictados por el Ministerio de Salud para los distintos programas médicos. Por último, podrá delegar parte de sus actividades en otro personal de la Unidad de Salud, especialmente personal de Enfermería

Este médico podrá tener dedicación y horario completo en el respectivo Establecimiento Penitenciario como médico de especialidad y además cumplir con las funciones de Médico Jefe, con la dedicación que sea necesaria para ello”.

En el mismo acápite del Reglamento de Servicio de la Obra, se dispone que para el Establecimiento Penitenciario Santiago 1 la disponibilidad de atención será de “Médico Cirujano, 44 horas semanales, quien cumplirá las funciones de Jefe de la Unidad de Salud”.

- Que la Sociedad Concesionaria señala que ni en las Bases de Licitación ni en el Reglamento de Servicio de la Obra se indica que un solo médico deberá cumplir con las 44 horas. Añade que, en las Bases de Licitación no se exige la existencia de un Médico Director o Médico Jefe de la Unidad de Salud, sin embargo, en cumplimiento de las normas legales del Ministerio de salud, desde el inicio de sus operaciones, ha contado con un Médico Director o Médico Jefe, debidamente registrado en la SEREMI de Salud como Director Técnico, el cual cumple exclusivamente dichas funciones y adicionalmente en un horario establecido independiente de sus funciones de médico Director.

Señala también que, como en las Bases de Licitación y en el Reglamento de Servicio de la Obra no se establece la obligación que un solo médico deba realizar las 44 horas semanales de atención de medicina general, se ha privilegiado la asistencia de varios médicos para cumplir con las referidas 44 horas, de manera de ampliar el espectro de visiones profesionales sobre la problemática del tratamiento de internos en el centro penitenciario, teniéndose hasta 4 profesionales realizando las 44 horas semanales. A dichas horas se agregan las horas de presencia de Médico Director en sus funciones específicas y las horas adicionales de profesionales de medicina general atendiendo los internos.

Indica que el 6 de enero de 2010, a través de la carta IFE/WS/2010-006, comunicó a la Inspección Fiscal de las dificultades de encontrar en tan corto plazo un profesional que disponga de tiempo suficiente para atender las 44 horas semanales y que cumpla con las condiciones indicadas en el Reglamento de Servicio de la Obra de tres años de experiencia, además de indicar el nombre de 4 médicos con los cuales se estaba trabajando para ajustar las horas de algunos de ellos y que pueda cumplir con las 44 horas de atención semanal de un solo profesional, solicitando un plazo para lograr el objetivo impuesto por la Inspección Fiscal.

El Concesionario agrega que el 12 de enero de 2010, a través de la carta IFE/WS/2010-014, informó el nombre del médico que ejercería como nuevo Médico Jefe de la Unidad de Salud y el horario de cumplimiento de sus 44 horas semanales.

- Que en conformidad a los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General considera que en el Reglamento de Servicio se establece expresamente en el acápite 7.8.1.2 que el Servicio de Salud de cada Establecimiento Penitenciario debe contar con un Médico Jefe, el cual para el caso de Santiago 1 corresponde al médico cirujano.

Por otra parte, la instrucción de la Inspección Fiscal anotada en el Libro de Obras fue clara en cuanto a lo solicitado y el plazo dentro del cual la Concesionaria debía de entregarla.

Lo anterior se ve confirmado por el hecho que el Concesionario, con fecha 12 de enero de 2010 dio cumplimiento a lo instruido por la Inspección Fiscal, informando el nombre del profesional que asumiría como médico cirujano con 44 horas semanales y se desempeñaría, además, como Médico Jefe de la Unidad de Salud.

Sin embargo, la información fue entregada el día 12 de enero de 2010, esto es, con cinco días de atraso, no siendo posible considerar como cumplimiento de lo instruido por la Inspección Fiscal, el hecho que el 6 de enero de 2010, el Concesionario informase el nombre de 4 médicos con los cuales se estaba trabajando para ajustar las horas de algunos de ellos y que pueda cumplir con las 44 horas de atención semanal de un solo profesional.

En razón de lo expuesto esta Dirección General concluye que el Concesionario no dio cabal cumplimiento a lo instruido por la Inspección Fiscal, por lo que procede la aplicación de las multas propuestas por esta última.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 1.10.9 de las Bases de Licitación del contrato.

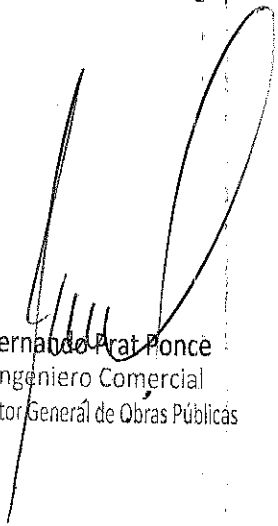
RESUELVO: 4082
DGOP (Exenta) N° _____/



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” cinco multas de 50 UTM, cada una, por el incumplimiento de la instrucción impartida por la Inspección Fiscal a través de anotación en el Libro de Explotación de Obra.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multas (50 UTM, cada una) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Fernando Prat Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas

INUTILIZADO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

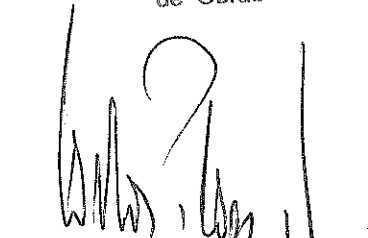
REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO: _____

--	--	--


CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


EMILIO PELLEGRINI MUNITA
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas


CARLOS PLASS WAHLING
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas


ALFREDO MARZÁN VARGAS
 Jefe Unidad de Edificación Pública
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas


MARCELO ROBLES MERY
 Contralor DGOP